

B65D

10 MAY 1960



190612

Nº 190.612

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. SEBASTIAN MARTINEZ MARTINEZ.

RESIDENCIA: Antonio Brotons Pastor, 110 ELCHE (Alicante).

ENUNCIADO: "UNIDAD DE VENTA DE HEBILLAS".

Prioridad: Patente n.º del

nar.

190812



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

190612



1

La presente invención, se refiere a una unidad de venta de hebillas, compuesta por el conjunto de un cinturón y un juego de hebillas recambiables.

5

Se presenta preferentemente en un estuche, dotado de una cubierta transparente que deja ver perfectamente el conjunto de los elementos que la componen.

10

En la hoja única de planos, adjunta a la presente memoria, se especifica en su única figura, una de las varias formas en que puede ser distribuido el conjunto dentro del estuche, en el que aparece el cinturón con una de las hebillas montada, y dos hebillas más de configuración distinta, que pueden sustituir a la que lleva el cinturón; todo ello estéticamente presentado y perfectamente visible al interesado.

15

La particularidad de la presente unidad de venta, no está en sus componentes considerados individualmente, sino en su conjunto, ya que el cinturón presenta un doblez en su extremo mediante el cual, y por medio de un sistema de broches de presión, o cualquier otro, puede dejar la hebilla libre, y por consiguiente ser cambiada por cualquier otra de las del conjunto.

20

25

De este modo, y teniendo en cuenta las dimensiones de la hebilla, en su borde de anclaje, que deben ser constantes, y adecuadas a las características del cinturón puede obtenerse una variedad estética con un solo cinturón acorde con el número de hebillas de que conste la unidad de venta.

30

Así pues, a un solo cinturón, puede hacerse cambiar de aspecto, mediante el cambio de su hebilla, con la aportación de un juego de hebillas, de acuerdo con las

190612



1       diversas tendencias de la moda, o con los diversos estilos  
de vestir, realizando la misma función que un número de  
cinturones, igual al número de hebillas que porte la uni-  
dad de venta, lo que supone un considerable ahorro, pue-  
5       to que el precio del cinturón es muy superior generalmente  
del de la hebilla.

Por otro lado el cambio de las hebillas, no su-  
pone ningún problema ya que es rápido y sencillo, pudiendo  
efectuarse simultáneamente con la operación de vestido, una  
10       vez que ha elegido el usuario, la ropa que va a usar con el  
cinturón.

No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción, para que cualquier persona perita en la mate-  
ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar  
15       así como las ventajas que de su realización industrial han  
de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones  
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclu-  
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones  
20       y puntos que se desean reivindicar que se concretan en las  
páginas siguientes:

---

25

---

30

---



196612

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

- 6 -  
190612



1  
  
  
  
5  
  
  
  
10  
  
  
  
15  
  
  
  
20  
  
  
  
25  
  
  
  
30

1.) UNIDAD DE VENTA DE HEBILLAS, que esencialmente se caracteriza por constituirse a partir de un estuche ventajosamente dotado de cubierta transparente, en cuyo interior, y de manera que quedan perfectamente expuestos, van ubicados un cinturón dotado de la correspondiente hebilla, la cual puede desmontarse en virtud de que el extremo del cinturón que la incorpora se sujeta, después de plegarse sobre si mismo, en la manera convencional, por medios de broches de presión u otro cierre fácilmente practicable, y al menos una hebilla más, dimensionada a propósito para ser usada con el cinturón, pero independiente del mismo y con distinta forma ornamental de la correspondiente a la que éste incorpora.

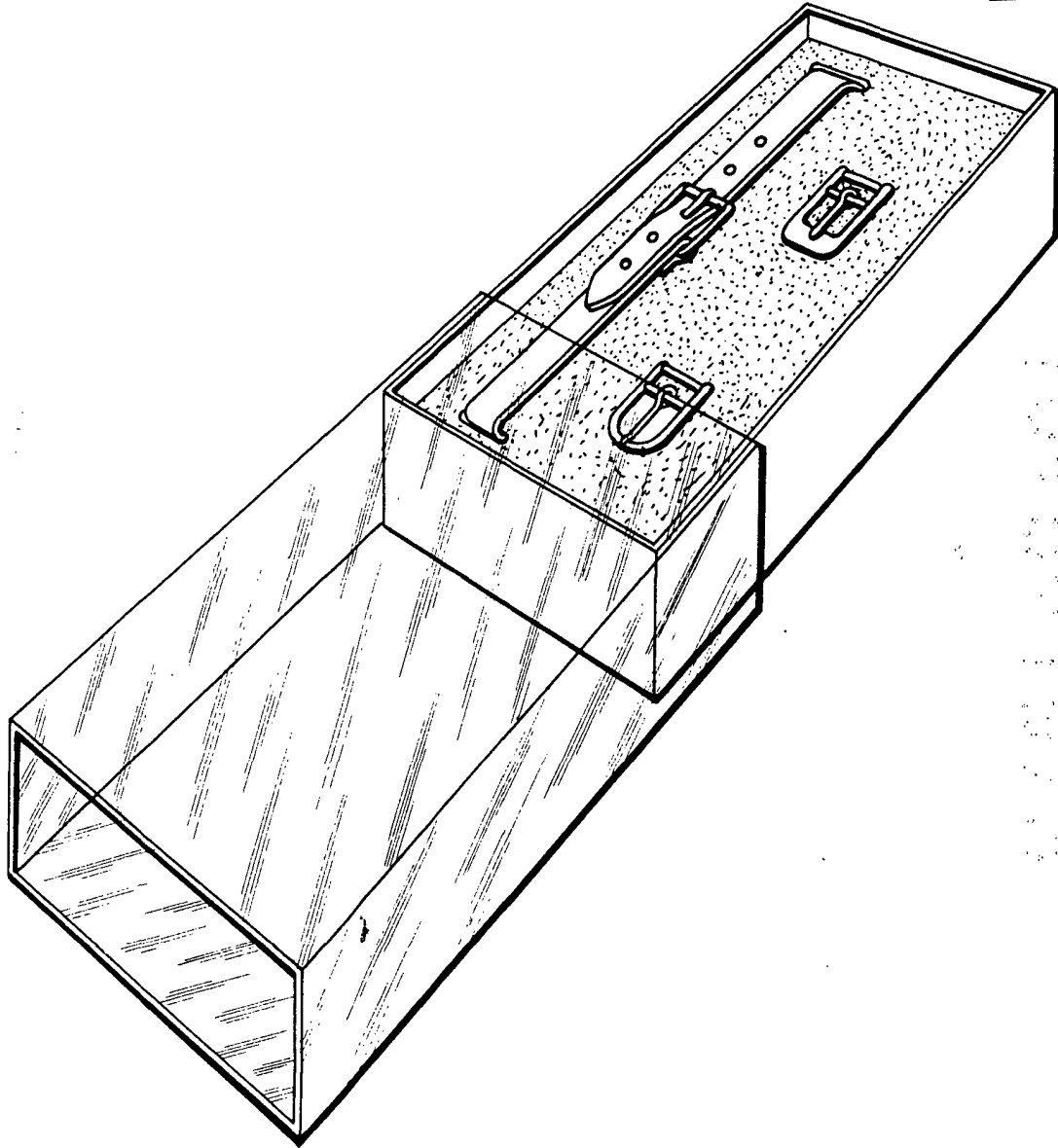
2.) Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "UNIDAD DE VENTA DE HEBILLA".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 12 de abril de 1.973

BERNARDO UNGRIA

P.P.



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 12 de ABRIL de 1937

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.